

Instalaciones y servicios de recepción en las zonas especiales.—Los Gobiernos de las Partes en el Convenio que sean ribereñas de una zona especial se comprometen a garantizar que en todos los puertos de la zona especial se establecerán lo antes posible instalaciones y servicios adecuados de recepción.

NORMAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR DESCARGAS DE RESIDUOS DESDE LAS EMBARCACIONES DE RECREO			
ZONA	CONDICIONES PARA LA DESCARGA EN EL MAR	DESTINO	
TODOS LOS MARES			
ACEITES Y RESIDUOS DE COMBUSTIBLE U OTROS HIDROCARBUROS: Motores principales y auxiliares, sentinas depuradoras de combustible, filtros			
TODAS	PROHIBIDA	Serán retenidas a bordo para su posterior descarga a su llegada a puerto en una instalación MARPOL autorizada	
PLÁSTICOS: Cabullería, redes de pesca, de fibras sintéticas, bolsas de plásticos y cualquier otro plástico			
TODAS	PROHIBIDA	Descarga en puerto en una instalación de recepción autorizada	
AGUAS SUCIAS: Lavabos, inodoros, duchas, cocinas, lavaderos.			
Aguas portuarias. Zonas protegidas. Rías, bahías, etc.	NO SE PERMITE NINGUNA DESCARGA NI TAN Siquiera CON TRATAMIENTO.	Retención a bordo de las aguas que no cumplan las condiciones anteriores en un tanque adecuado y posterior descarga en puerto en una instalación de recepción autorizada	
Hasta 3 millas			
Desde 3 millas hasta 12 millas			Descarga permitida si el buque dispone de un equipo para desmenuzar y desinfectar previamente el agua. La descarga se producirá navegando a una velocidad no inferior a 4 nudos
Más de 12 millas			Descarga permitida aunque no disponga del equipo mencionado antes. En cualquier caso, la descarga se producirá navegando a una velocidad no inferior a 4 nudos.
TODAS	Los puntos anteriores no serán de aplicación si la descarga de aguas sucias es necesaria para proteger la seguridad de la embarcación y de las personas que lleve a bordo o para salvar vidas en la mar.		
BASURAS SÓLIDAS: Restos de comidas, embalajes, envases, maderas, plásticos, bidones, vidrios			
Aguas portuarias. Zonas protegidas. Rías, bahías, etc.	NO SE PERMITE NINGUNA DESCARGA NI TAN Siquiera CON TRATAMIENTO.	Las basuras sólidas que no pueden ser arrojadas al mar, se almacenarán a bordo, descargándose a la llegada en una instalación MARPOL autorizada.	
Hasta 25 millas			Prohibido arrojar basuras sólidas cuando se trate de tablas, forros de estiba y materiales de embalaje que puedan flotar, salvo que hayan pasado previamente por un desmenuzador o triturador
Hasta 12 millas			Prohibido arrojar restos de comida y todas las demás basuras, incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica y cualquier otro desecho por el estilo, salvo que hayan pasado previamente por un desmenuzador o triturador.
Hasta 3 millas			NO SE PERMITE NINGUNA DESCARGA NI Siquiera CON TRATAMIENTO
ZONAS ESPECIALES - CASO CONCRETO DEL MEDITERRÁNEO, MAR ROJO, MAR NEGRO Y OTROS			
Hasta 12 millas	NO SE PERMITE NINGUNA DESCARGA NI TAN Siquiera CON TRATAMIENTO.	Las basuras sólidas que no pueden ser arrojadas al mar, se almacenarán a bordo, descargándose a la llegada en una instalación MARPOL autorizada.	
A más de 12 millas	Los restos de comida se podrán arrojar tan lejos como sea posible, pero en ningún caso a distancia menor de 12 millas marinas de la tierra más próxima.		

RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN POR CONTAMINACIÓN De acuerdo con el artículo 310.2 .d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de las **infracciones por contaminación del medio marino producidas desde buques, serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el capitán del buque.**

Asimismo, los sujetos responsables citados quedarán solidariamente obligados a reparar el daño causado, pudiendo la Administración competente ejecutar o encomendar a su costa las operaciones que, con carácter de urgencia, pudieran resultar necesarias para la preservación del medio ambiente.

A tal efecto, el patrón deberá observar y cumplir fielmente todo lo reseñado en capítulos anteriores, sobre vertidos contaminantes, entrega de deshechos en las instalaciones portuarias y vertido de basuras al mar.

CONDUCTA ANTE UN AVISTAMIENTO

En puerto: Si durante la estancia de una embarcación en puerto, se produjese o avistase un derrame de hidrocarburos al mar, se comunicará inmediatamente el hecho a la Autoridad Marítima del puerto correspondiente facilitando todos los datos posibles sobre la embarcación, propietario del buque, sustancias derramadas, condiciones de viento, etc.

En el mar: Se actuará de igual forma a través del Centro de Coordinación y llamando al **900 202 202** Seguridad Marítima cuyo servicio es gratuito y permanente.